



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

**SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2022
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE**

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02632/2022

VISTO:

1. La solicitud y documentación presentada por el Contribuyente **Carlos Aurelio Ledezma Castillo**, C. I. N°17.505.014-0.
2. La presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Resolución Exenta N°2202464370 de fecha 22 de agosto de 2022, la cual autoriza el funcionamiento del vendedor ambulante para expender alimentos envasados que no requieren refrigeración, algodón de azúcar, bebidas analcohólicas envasadas, frutas frescas confitadas, frutas y hortalizas frescas, frutos secos, frutos secos confitados, helados envasados de fabricas autorizadas, infusiones de te y/o café en termo sellado, masas dulces envasados y palomitas de maíz envasadas.
4. Carta Folio N°1150 de fecha 28 de julio de 2022, ingresada por Oficina de Partes.
5. Ordenanza N°04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".
6. Decreto Exento N°1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.
7. Decreto Exento N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malue Malue.
8. Decreto Exento N°3308 de fecha 23 de diciembre de 2021 que instituye el orden de procedencia, en las Subrogancias del Director de Control de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
9. Decreto Exento N°160 de fecha 26 enero de 2022, en donde establece la Subrogancia del cargo Secretario Municipal en caso de ausencia, licencia médica, feriado legal o impedimento del ejercicio del cargo por parte de su titular a Natalia Henríquez Díaz.
10. Resolución 7/2019, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
11. Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°62 de la Ley N°18.695.
12. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos para el otorgamiento de Permiso Municipal Ambulante, los cuales son solicitados y acreditados por la Unidad de Rentas y Patentes Municipales.
2. Informe Técnico N°46 de fecha 12 de agosto de 2022 emitido por la Unidad de Rentas y Patentes, confirma de autorización por el Sr. Alcalde.
3. Carta N°157 de fecha 17 de agosto de 2022, firmada por el Alcalde la Comuna, en donde se informa al contribuyente que se aprueba el permiso solicitado.

DECRETO:

1. Otórguese permiso precario para venta ambulante, por un periodo de seis meses, al contribuyente que se individualiza continuación:
 - o **Nombre:** Carlos Aurelio Ledezma Castillo
 - o **C. I.:** 17.505.014-0
 - o **Giro:** Expende alimentos envasados que no requieren refrigeración, algodón de azúcar, bebidas analcohólicas envasadas, frutas frescas confitadas, frutas y hortalizas frescas, frutos secos, frutos secos confitados, helados envasados de fabricas autorizadas, infusiones de te y/o café en termo sellado, masas dulces envasados y palomitas de maíz envasadas.
 - o **Localidad:** San Pedro de Atacama, excepto el sector "Casco Antiguo" de la comuna.
2. El permiso regirá a partir desde que el contribuyente realice el pago de este, en un periodo no más de 30 días, de lo contrario el presente decreto quedará sin efecto
3. La contribuyente deberá cumplir con las normativas vigentes establecidas.
4. El contribuyente deberá desplazarse por medios móviles (a pie o vehículo) sin detenerse o permanecer en algún lugar fijo. La contribuyente debe ejercer su actividad sin estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio.
5. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
6. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el permiso a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo instalar o exhibir

- propaganda sin autorización municipal previa.
7. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 8. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
 9. Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.
 10. La unidad de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.
 11. Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



SANDRA MALGUE MALGUE
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Respaldo	Digital	Ver		
RESOLUCION	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00157/2022Carta	17/08/2022

SMM/CRD/DAC/CDC/NAP

Distribución:

NOEMI AYAVIRE PUCA funcionario área de rentas
 MARVILA ROJAS CORTES administrativo secretaria municipal
 JUAN LEIVA PEREIRA encargado de inspección (s) unidad inspección municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=20603250&hash=afc07>